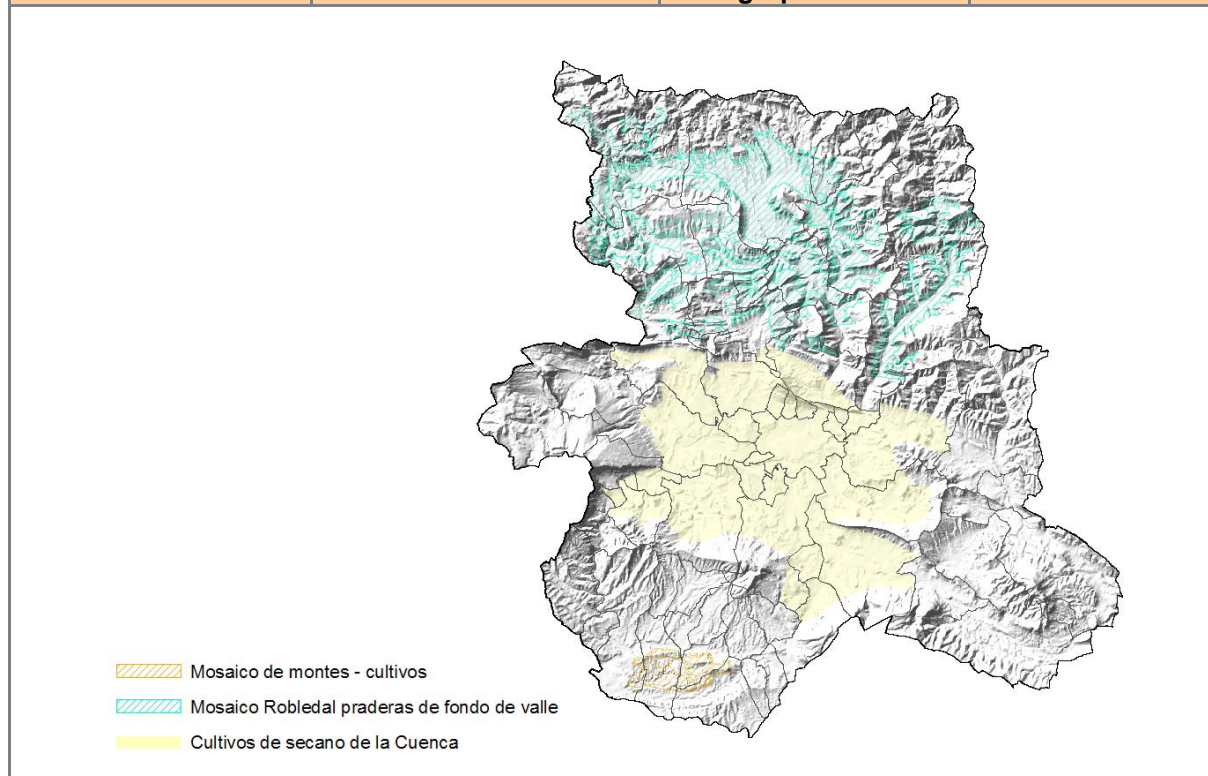


SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO
SNUPrsP: PCA - Paisajes culturales agropecuarios

Categoría:	Subcategoría	Sub-subcategoría	Código
SNU de Preservación	Por su valor paisajístico	Paisajes culturales agropecuarios	SNUPrsP: PCA



USOS ACTUALES

Se incluyen los usos que en determinadas zonas del territorio conforman un testimonio de los modos de ocupación del espacio, de los modos de vida o de modos de producción ligados a este, y que pueden estar sujetos a desaparición por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona. Son diversos en función de la riqueza de comarcas que integran el patrimonio de Navarra.

CRITERIOS GENERALES DE USO

Crear ayudas y fomentar los usos que han permitido el mantenimiento de estas estructuras: ganadería de montaña, trashumancia,...

Evitar el deterioro de los componentes del paisaje, tanto en actuaciones privadas como en actuaciones públicas. Mantener setos en prados de fondos de valle y su reposición total o parcial en caso de concentración parcelaria, evitar pistas que erosionan los pastos de alta montaña o corregir sus efectos de forma activa,....

En estas zonas la regulación de los suelos de protección y preservación que subyacen a estos suelos deberán contar con criterios paisajísticos específicos que permita integrar los usos al paisaje a proteger.

Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas

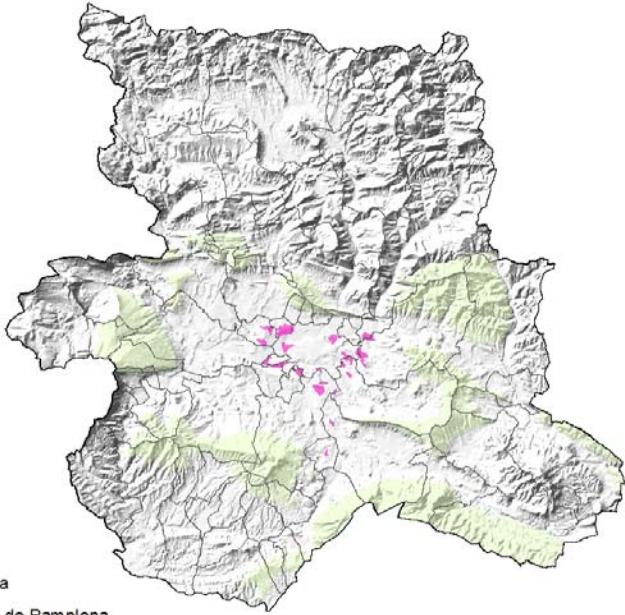
SNUPrsP: PIM - Paisajes de interés municipal

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor paisajístico	Paisajes de interés municipal	SNUPrsP: PIM
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
Se deberán incluir paisajes cotidianos, paisajes con valor simbólico (camino, lugares de romería), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos,...), siempre que sea posible con intervención de los vecinos.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Se considera que es un suelo cuya normativa es superponible al suelo de preservación (o protección) que subyace según las unidades ambientales.			
Se deberán potenciar los usos que han dado lugar a estos paisajes y el estudio de sus elementos y componentes para poder adecuar de forma adecuada las nuevas actuaciones autorizables a los valores paisajísticos del área.			

SNUPrsP: PD - Paisajes deteriorados

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor paisajístico	Paisajes deteriorados	SNUPrsP: PD
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
El Plan Municipal deberá realizar un listado de paisajes deteriorados o degradados, siempre que sea posible con previo proceso de participación, para incorporarlos a una lista, clasificándolos por urgencia en la restauración y dificultad técnica y/o económica para su ejecución.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Conocer las causas de su deterioro y evitar los efectos sobre los valores de la zona y el valor paisajístico del entorno, restaurándolo.			

SNUPrsP: PM/RP – Parques metropolitanos y reservas paisajísticas

Categoría:	Subcategoría	Sub-subcategoría	Código
SNU de Preservación	Por su valor paisajístico	Parques metropolitanos y reservas paisajísticas	SNUPrsP: PM/RP
 <p data-bbox="316 1032 770 1088"> ■ Paisaje de las Sierras de la Cuenca ■ Reservas paisajísticas de las NUC de Pamplona </p>			
DESCRIPCIÓN Y VALORES A PROTEGER			
<p>Se incluyen en este suelo de preservación los suelos que se incluían en las Normas Urbanísticas Comarcales (NUC) de la Cuenca de Pamplona ampliando en algunos casos sus ámbitos. Esta categoría tienen como finalidad intentar evitar la localización de espacios que puedan conllevar un deterioro paisajístico y estético de las sierras que rodean el entorno de la cuenca o los propios espacios urbanos.</p>			
USOS ACTUALES			
<p>Parques metropolitanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sierras de la cuenca 		<p>Se incluyen las sierras de la cuenca, que tienen una incidencia paisajística directa sobre el paisaje de la misma, ampliando las zonas que se contemplaban en las NUC como parques metropolitanos</p>	
<p>Reservas paisajísticas</p>		<p>Son las zonas que recogían las NUC, pero podrían ser ampliadas por los propios planes municipales en caso de que estos las consideren oportunas. Estas zonas deberán ser definidas de forma más concreta en los instrumentos de ordenación del territorio de detalle</p>	
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Deberá intentar preservar la calidad paisajística de estas zonas e incluso mejorarla, en este sentido todas las actuaciones, usos e instalaciones que se localicen e estos suelos deberán tener en cuenta el criterio paisajístico y adecuar medidas de integración paisajística que minimicen e incluso puedan mimetizarse en el entorno de cara a preservar el paisaje de la cuenca.</p> <p>Se deberán tener en cuenta las indicaciones que las NUC establecían para estas zonas.</p>			
<p>Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas</p>			